

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No. 041
09 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por **LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S**, con identificación tributaria No. 824.005.070-8”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **Aura Maura Lascano Carrero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.739.893, en calidad de Representante legal, de la sociedad **Lascano Morales & Hijos S.C.S**, con identificación tributaria No. 824.005.070-8, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, oficio radicado internamente bajo el No. **16758 del 17 diciembre de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, en el predio denominado “Lote Madeira”, ubicado en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que junto con la mencionada solicitud, la interesada anexó la siguiente documentación soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-221113.
- iv. Certificado de existencia y representación legal.
- v. Documentos de identidad.
- vi. Plano.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No. 041 del 09 de febrero de 2026**, “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por **LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S**, con identificación tributaria No. 824.005.070-8” 2

ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 21228%)	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 7.102.081	1	0,5	0,1	0,12	\$406.416	\$203.208	\$1.074.827,03
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B)Gastos de viaje									
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
VALOR TABLA UNICA									
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.787.414).**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio privado,

[Handwritten signature]

Continuación Auto No. 041 del 09 de febrero de 2026, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S, con identificación tributaria No. 824.005.070-8" 3

presentada por la señora **Aura Maura Lascano Carrero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.739.893, en calidad de Representante legal de la sociedad **Lascano Morales & Hijos S.C.S.**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio denominado "Lote Madeira", jurisdicción del Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día **jueves 19 de febrero de 2026** con la intervención del funcionario **José Carlos Mendoza/ Ingeniero Ambiental**.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo Viva Mayales S.A.S, con identificación tributaria No. 892.301.291-5, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.787.414)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 18 de febrero de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la señora **Aura Maura Lascano Carrero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 49.739.893, en calidad de Representante legal de la sociedad **Lascano Morales & Hijos S.C.S.**

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE en el Boletín oficial de Corpocesar.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación **Auto No. 041 del 09 de febrero de 2026**, “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por **LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S**, con identificación tributaria No. 824.005.070-8” _____ 4

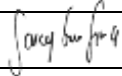
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-203-2025**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306